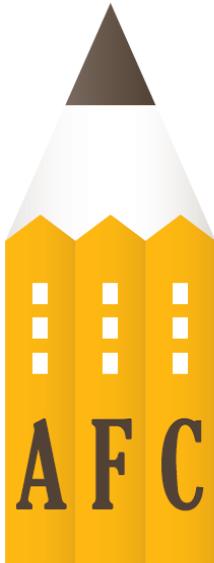




GUÍA DE AFC SOBRE

Educación Especial

Junio 2016



Advocates for Children of New York
Protecting every child's right to learn

ÍNDICE

La intención de esta guía es presentarles a los padres de alumnos de la Ciudad de Nueva York el proceso de la educación especial. Esta guía brinda una descripción general de los servicios de educación especial, los derechos de los alumnos con discapacidades y sus derechos como padre de un hijo con una discapacidad. Esta guía es principalmente para padres de niños en edad escolar, desde jardín de infantes hasta 12^{vo} grado. Para más información acerca de los servicios de educación especial para niños más pequeños, por favor, refiérase a las guías de Advocates for Children sobre servicios de educación especial pre-escolar e intervención temprana, ambas disponibles en inglés y español en http://www.advocatesforchildren.org/get_help/guides_and_resources.

• • •

Introducción

¿Qué es la educación especial?..... 4

Parte I: ¿Cómo funciona la educación especial?

Paso uno: Referencia y consentimiento	6
Paso dos: Evaluación.....	8
Preguntas frecuentes acerca del proceso de evaluación.....	10
Paso tres: Desarrollo del IEP	12
Consejos para prepararse para una reunión del IEP.....	15
Paso cuatro: Colocación y servicios	16
Plazos de la colocación	17
Preguntas frecuentes acerca de colocación y servicios.....	19
Consejos para considerar una colocación recomendada.....	20
¿Por cuánto tiempo mi hijo recibirá servicios de educación especial?.....	22
El continuo de los servicios de educación especial en la Ciudad de Nueva York.....	23
Reforma de la educación especial.....	26
Transporte.....	28
Opciones de graduación del secundario para los alumnos con discapacidades.....	29
Servicios de Transición	32

Parte II: Resolución de disputas

Resolución informal de disputas.....	33
Derechos a un debido proceso.....	34
Mediación	35
Denuncias estatales.....	35
Audiencias imparciales.....	36
Sesiones de resolución	38
Recursos legales.....	39
Servicios “compensatorios” o de “recuperación”	40
Escuelas privadas.....	41

Parte III: Recursos adicionales

Acrónimos comunes	43
Documentos importantes para padres de la ciudad de Nueva York	44
Otros sitios web útiles para familias de alumnos con discapacidades	45
Información de contacto: Centros de Bienvenida a la Familia	46
Información de contacto: Oficinas del Comité de Educación Especial	47

Esta guía no constituye asesoría legal. Esta guía pretende resumir leyes o políticas existentes sin manifestar la opinión de AFC. Si tiene un problema legal, por favor contacte a un abogado o defensor.

¿QUÉ ES EDUCACIÓN ESPECIAL?

Muchas personas creen que la educación especial consta de clases separadas o escuelas separadas, pero en realidad la educación especial es un continuo de instrucción diseñada especialmente, incluyendo una combinación de servicios de apoyo, para satisfacer las necesidades únicas de un niño con discapacidad. Estos apoyos y servicios están documentados en el **Programa Educacional Individualizado (IEP**, por sus siglas en inglés) de un alumno. Dependiendo de las necesidades del niño, los servicios se brindarán en un ambiente de educación general, en un aula de educación especial separada o en una combinación de ambos (vea las páginas 23-25 para el continuo de servicios).

La ley federal acerca de la educación especial se denomina **Ley de Educación para los Individuos con Discapacidades (IDEA**, por sus siglas en inglés). La IDEA garantiza **educación pública adecuada gratuita (FAPE**, por sus siglas en inglés) para cada alumno. El Estado de Nueva York y la Ciudad de Nueva York también tienen leyes y políticas sobre educación especial. Un caso del tribunal federal denominado *Jose P.* otorga algunos derechos adicionales a los padres y alumnos que viven en la Ciudad de Nueva York.

Ambiente menos restrictivo

La ley exige que cada alumno con discapacidad sea educado en el **ambiente menos restrictivo (LRE**, por sus siglas en inglés), lo que significa que, en la mayor medida posible, un niño con una discapacidad debe ser educado con sus compañeros no discapacitados. Un estudiante con una discapacidad tiene derecho a recibir el apoyo académico o de comportamiento adicional que le permitirá progresar en el ambiente menos restrictivo.

Un estudiante con una discapacidad sólo debe ser retirado del ambiente de educación general cuando su discapacidad es tan grave que el niño no puede progresar, ni siquiera con la ayuda de asistentes y servicios, en un ambiente de educación general. Como la educación especial está diseñada para satisfacer las necesidades únicas de un niño, puede adoptar muchas formas y darse en muchos lugares. La educación especial incluye la instrucción en el aula, en el hogar y en hospitales e instituciones.



La educación especial incluye:

- **TECNOLOGÍA ASISTENCIAL** (AT, por sus siglas en inglés)
Incluye equipos, dispositivos y servicios que ayudan a los alumnos con discapacidades a participar en la escuela. La tecnología auxiliar también puede incluir entrenamiento para padres, profesionales y alumnos sobre cómo utilizar un dispositivo. Para más información, vea la *Guía de AFC para Tecnología Asistencial*, disponible en http://www.advocatesforchildren.org/get_help/guides_and_resources en el título “alumnos con discapacidades”.
- **SERVICIOS RELACIONADOS**
Incluyen terapia del habla y del lenguaje grupal o individual, terapia ocupacional, fisioterapia, asesoramiento, servicios de audición y visión, servicios de movilidad y orientación, y servicios médicos escolares.
- **ASISTENTES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**
Estos servicios incluyen **servicios de apoyo de docente de educación especial** (SETSS, por sus siglas en inglés), anteriormente conocidos como salón de recursos, servicios de maestros consultores (apoyo a los maestros) y personal de apoyo individual, similares a los asistentes de los maestros.
- **ADAPTACIONES PARA EXÁMENES**
Existen cantidad de adaptaciones posibles, pero algunas comunes incluyen tener más tiempo para tomar un examen, tener preguntas leídas en voz alta, tomar exámenes en un lugar separado, y el uso de una calculadora en los exámenes.
- **SERVICIOS DE TRANSICIÓN**
Los servicios de transición son para ayudar a los estudiantes a prepararse para la vida después de la secundaria, y deben ser incluidos en el IEP durante el año en que el estudiante cumple 15 años. Estos servicios pueden incluir instrucción, servicios relacionados, experiencias comunitarias, desarrollo de empleo u otras habilidades para la vida adulta, la adquisición de habilidades para la vida diaria, y las evaluaciones vocacionales. Vea la página 32.
- **PROMOCIÓN MODIFICADA Y EVALUACIÓN ALTERNATIVA**
Los alumnos con la promoción modificada deberán cumplir un porcentaje menor de estándares de aprendizaje de nivel de grado para su promoción, según lo determine el equipo del IEP.
Nota: No hay criterios de promoción modificada para la escuela secundaria, por lo que los alumnos deben aprobar las clases y exámenes requeridos para recibir su diploma. Los alumnos a los que su IEP indique Evaluación Alternativa estarán exentos de los criterios de promoción estándar y no se graduarán con un diploma Regente o local. Vea páginas 29-31.

PARTE I: ¿CÓMO FUNCIONA LA EDUCACIÓN ESPECIAL?

Para que un niño reciba servicios de educación especial en la Ciudad de Nueva York, el Departamento de Educación (DOE) debe transitar cuatro pasos básicos: (1) referencia y consentimiento; (2) evaluación; (3) desarrollo de un IEP; (4) colocación y servicios.

PASO UNO: REFERENCIA Y CONSENTIMIENTO

¿Quién puede referir a un alumno para servicios de educación especial?

Sólo un padre/tutor legal o persona designada por el distrito escolar—en general el director o subdirector o presidente del Comité de Educación Especial (CSE)—pueden *referir* a un niño a los servicios de educación especial. Sin embargo, cierto personal selecto de la escuela, un médico matriculado, un juez, determinados funcionarios públicos y el alumno, si es mayor de 18 años o está emancipado/a, puede *solicitar* que se refiera a un alumno para una evaluación inicial para servicios de educación especial. Entonces, la escuela puede proceder con la referencia, y debe informar al padre acerca de la solicitud.

¿Por qué podría yo querer que mi hijo/a sea evaluado/a?

Usted podría desear que evalúen a su hijo/a si su desempeño escolar es deficiente, si tiene dificultades de conducta frecuentes y de larga data o si le diagnostican alguna condición de salud mental o médica. De acuerdo con una parte de la ley conocida como “**child find**”, el DOE debe referir a un niño/a para que lo evalúen si sospecha que el menor presenta alguna discapacidad.

NOTA:

Antes de referir a un alumno para educación especial, las escuelas primero deben considerar ofrecer servicios at-risk (en riesgo) como tutoría u orientación (servicios de **Respuesta a la Intervención** o “RTI”).

Los padres también pueden solicitar estos servicios a la escuela. Sin embargo, si un padre considera que un niño necesita apoyos de educación especial **NO** tiene que aguardar las intervenciones pre-referencia, y tiene derecho a solicitar una evaluación de inmediato.

¿Cuándo se puede referir a un niño?

Un niño puede ser referido para una evaluación en cualquier instancia hasta que tenga 21 años o se gradúe de la escuela secundaria con un diploma Regente o local.

¿Cómo refiero a mi hijo/a para servicios de educación especial?

Si usted realiza una referencia por primera vez (referencia “inicial”) por su hijo/a, hágala por escrito al equipo del IEP de la escuela de su hijo/a. Si su hijo/a asiste a una escuela charter o privada, recibe instrucción domiciliaria/en el hospital o por otro motivo no asiste a una escuela pública, haga la referencia por escrito al Presidente de su CSE (vea la página 47 donde encontrará un listado de los CSE) y a la escuela de su hijo/a. Conserve una copia de la carta y comprobante de que el DOE la recibió — puede hacerlo faxeando la carta y conservando la hoja de confirmación de envío del fax, entregándola personalmente a la escuela y haciendo sellar un comprobante de recepción, o enviándola por correo certificado, con acuse de recibo.



CONSEJO:

Asegúrese de siempre conservar copias de las comunicaciones con el DOE, incluyendo todos los documentos enviados a la escuela de su hijo/a o recibidos. Conserve también el comprobante de recibo/envío. Conserve las hojas de confirmación de envío de fax, obtenga copias con sello con fecha del día para las copias de papeles enviados en persona, o envíe cartas con acuse de recibo.

¿Aceptar una evaluación significa aceptar los servicios?

Aceptar una evaluación no significa aceptar los servicios. Usted puede decidir no aceptar los servicios después de realizar la **evaluación inicial**.

Sin embargo, si se trata de una **re-evaluación**, el DOE procurará cambiar el programa o la colocación de su hijo/a incluso sin su consentimiento. Si usted considera que su hijo/a aún necesita apoyo de educación especial, deberá solicitar una nueva reunión del IEP, mediación o una audiencia imparcial para evitar un cambio tal. Usted también tiene derecho a retirar a su hijo totalmente de la educación especial. Vea la página 22 por más información.

¿Qué es consentimiento informado?

Una vez que se realiza una referencia, la ley indica que el distrito escolar debe obtener su **consentimiento informado** antes de comenzar la evaluación. Consentimiento informado significa que el DOE le ha informado en forma completa, en su propio idioma, acerca de toda la información y los derechos pertinentes. Su consentimiento debe ser voluntario y presentarse por escrito, y usted puede revocarlo en cualquier momento antes de la evaluación. Después de que el DOE obtiene el consentimiento escrito, comienza el proceso de evaluación.

PASO DOS: EVALUACIÓN

Se debe evaluar al niño en todas las áreas en las que se sospecha la existencia de una discapacidad. Según un requisito legal denominado “child find,” los distritos escolares deben identificar a todo niño que necesite servicios, en cualquier momento, incluso si previamente no fueron identificados como con discapacidad. Asegúrese de solicitar una evaluación tan amplia como sea posible para garantizar la correcta identificación de las necesidades de su hijo/a.

Evaluaciones iniciales

Un conjunto de evaluaciones iniciales, por lo menos, debe incluir:

- Antecedentes sociales;
- Evaluación psico-educativa (incluyendo CI y exámenes académicos);
- Observación en el aula; y
- Evaluación física reciente (si no consigue una del médico del alumno, el DOE deberá organizar que se realice una).

Otras evaluaciones posibles incluyen:

- Evaluación de terapia física/ocupacional o evaluación del habla y del lenguaje;
- Examen neurológico o neuropsicológico;
- Evaluación de tecnología auxiliary;
- Evaluación psiquiátrica; y
- Examen oftalmológico o auditivo, incluyendo evaluación del procesamiento auditivo central.

Si considera que se debe evaluar a su hijo/a en algún área específica, pida al DOE que lo haga. El DOE podrá pedirle que le entregue una receta o carta de un médico antes de realizar determinadas evaluaciones, como de terapia física y fisioterapia.

La ley también exige una **Evaluación de Conducta Funcional (FBA**, por sus siglas en inglés) para los niños cuyos problemas de conducta les dificulten a ellos o a sus compañeros el aprendizaje. Una FBA describe los factores que afectan la conducta de su hijo/a en el aula y ayuda a la escuela y los padres a planificar cómo tratar los problemas de conducta a través de un **Plan de Intervención de Conducta (BIP**, por sus siglas en inglés).

Usted tiene derecho a recibir copias de las evaluaciones de su hijo/a antes de la reunión del IEP. Es buena idea solicitar las evaluaciones con anticipación para que pueda revisarlas atentamente.



CONSEJO:

Si solicita evaluaciones y no obtiene respuesta, contacte al director y, luego, al **Coordinador de Apoyo Familiar** en la oficina de su **Superintendente**, o llame al Centro de Llamadas de Educación Especial al 311. Puede conocer quién es su Coordinador de Apoyo familiar buscando su escuela en el sitio web del DOE, <http://schools.nyc.gov>, y haciendo clic en la página de la escuela, o preguntando al coordinador de padres de su escuela.

Re-Evaluación

Un alumno que recibe servicios de educación especial debe ser re-evaluado por lo menos una vez cada tres años, a menos que el padre acepte por escrito que no es necesario examinarlo. Esta evaluación obligatoria cada tres años se denomina evaluación “trienal”. No es recomendable pasar por alto la evaluación trienal. Los niños pueden cambiar mucho en tres años y las evaluaciones ofrecen una mirada objetiva de cómo se desempeña un alumno. Le sugerimos no renunciar a la evaluación a menos que en verdad considere que no es necesaria.

Usted no tiene que esperar tres años antes de pedir nuevas evaluaciones. Un padre o distrito escolar puede solicitar evaluaciones en cualquier momento, y el distrito escolar debe realizar la evaluación. Sin embargo, no se pueden realizar nuevas evaluaciones más que una vez por año, a menos que padre y distrito escolar acuerden lo contrario.

Se deben solicitar nuevas evaluaciones cuando usted o el distrito escolar procuren cambiar los servicios de un niño, si el niño no avanza o si ha avanzado tanto que se requiere un cambio de programa.



Plazos para la evaluación

Después de que el DOE recibe su consentimiento para evaluar a su hijo/a, tiene 60 días calendario para realizar las evaluaciones. Si se descubre que su hijo/a tiene una discapacidad, el DOE debe organizar colocación y servicios dentro de las 60 jornadas escolares de su consentimiento inicial si es el primer IEP del niño, o a partir de la fecha en que se refirió el caso de su hijo/a para re-evaluación, si su hijo/a ya tiene un IEP. Por favor, tenga en cuenta que de acuerdo con la ley, consentimiento no es lo mismo que referencia. Normalmente, un trabajador social o psicólogo de la escuela se reunirá con usted para explicarle sus derechos y luego obtener su consentimiento informado, como se describe en la sección previa. Si usted ha referido a su hijo/a para educación especial, y no ha recibido respuesta del DOE, contacte al equipo de apoyo de la escuela (o el equipo del IEP del CSE, si su hijo no asiste a una escuela pública) de inmediato.

PREGUNTAS FRECUENTES ACERCA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

¿Qué sucede si no accedo a una evaluación?

Si le dice al DOE que usted no consiente las evaluaciones, el DOE no puede evaluar a su hijo/a *a menos* que la escuela o el CSE soliciten una **audiencia imparcial** en su contra y un oficial de audiencia imparcial ordene las evaluaciones. En la audiencia, la escuela debe probar que su hijo necesita una evaluación Y demostrar que la escuela le ofreció a su hijo/a servicios de intervención *antes* de solicitar evaluaciones de educación especial.

Si la escuela prueba esto, el funcionario de audiencia podrá ordenar evaluaciones sin su consentimiento; sin embargo, el DOE nunca puede solicitar una audiencia para dar servicios de educación especial a su hijo/a sin su consentimiento.

¿Puedo retirar mi consentimiento después de darlo?

SÍ. Usted tiene derecho a poner fin al proceso de evaluación en cualquier momento simplemente escribiendo al DOE. Una vez que decida detener el proceso de evaluación, el caso de su hijo/a se cerrará automáticamente. Como padre/tutor legal, usted también tiene derecho a retirar el consentimiento para los servicios de educación especial en cualquier momento. Vea la página 22 para más información.

¿Puedo simplemente ignorar al DOE si no deseo que evalúen a mi hijo/a?

NO. Ignorar al DOE puede dar lugar a acusaciones de que usted no ha cooperado. Además, si su hijo ya tiene un IEP, y usted no responde a las solicitudes del DOE de autorizar las evaluaciones, el DOE puede evaluar a su hijo incluso sin su consentimiento. Aunque usted no debe dar su consentimiento para una evaluación, *siempre* debe responder las solicitudes del DOE y documentar cualquier problema por escrito.

RECUERDE:

¡El DOE no puede colocar a un alumno en educación especial por primera vez sin el consentimiento de los padres!



¿Puedo darle al DOE una evaluación de un médico particular?

SÍ. El DOE debe considerar toda información acerca del alumno, incluyendo toda información que usted provea. El DOE debe considerar las evaluaciones particulares que les lleve, pero ellos podrán no estar de acuerdo con las mismas y realizar las suyas propias. El DOE en ocasiones aceptará una evaluación particular en lugar de realizar una propia.

¿Qué sucede si deseo una evaluación independiente y no puedo pagar una, o si no estoy satisfecha con la evaluación del DOE?

La ley indica que un padre puede solicitar que el distrito escolar pague una evaluación independiente si no está satisfecho/a con la evaluación realizada por la escuela. Solicite una evaluación independiente por escrito ante la escuela de su hijo/a (o el CSE, si su hijo/a no concurre a una escuela pública o concurre a una escuela charter). Cuando solicita la evaluación, el DOE tiene dos opciones:

1. El DOE puede estar en desacuerdo con su solicitud y presentar una audiencia imparcial para probar que sus propias evaluaciones fueron adecuadas, O
2. El DOE puede pagar la evaluación independiente a través de un formulario de **autorización de evaluación**, que le permite encontrar un proveedor particular por una tarifa aprobada por el DOE.

Si la escuela no responde dentro de un plazo razonable, contacte a su director, y, luego, al Coordinador de Apoyo Familiar en la oficina del Superintendente, o llame al 311 y pida hablar con la Oficina de Educación Especial. Si aun así no responden, se sugiere solicitar una audiencia de debido proceso o mediación.

¿Cuál es la diferencia entre evaluaciones “independientes” y “particulares”?

Las **evaluaciones independientes** las paga el DOE, y el DOE tiene derecho a acceder a los resultados. Las **evaluaciones particulares** las arregla y paga usted o su compañía de seguros y no es necesario que la comparta con el DOE. Alertar al DOE acerca de que su hijo/a se somete a una evaluación particular puede crear las expectativas de que usted compartirá los resultados. Por este motivo, se recomienda que aguarde hasta revisar los resultados antes de notificar al DOE acerca de evaluaciones particulares a las que se someta su hijo/a.

PASO TRES: DESARROLLO DEL IEP

Para que un niño reciba servicios de educación especial, un equipo del **Programa Educativo Individualizado (IEP)** debe indicar que el niño/a resulta elegible para una de las trece clasificaciones de discapacidad siguientes. Para ser clasificado, la discapacidad del alumno debe afectar su rendimiento escolar. Una clasificación para educación especial *no* constituye un diagnóstico médico. A pesar de que un niño puede entrar en más de una de estas clasificaciones, en Nueva York sólo una será asignada como la clasificación principal en el IEP. Los servicios deben satisfacer las necesidades individuales del niño más que basarse en la clasificación del niño.

Las 13 clasificaciones de discapacidad son:

- Autismo
- Sordera-Ceguera
- Deficiencia auditiva
- Discapacidad intelectual
- Deficiencia ortopédica
- Deficiencia del habla o lenguaje
- Perturbación emocional
- Sordera
- Deficiencia visual, incluyendo ceguera
- Discapacidad del aprendizaje
- Discapacidades múltiples
- Otras deficiencias de la salud
- Lesión cerebral traumática

Desarrollo del IEP

El IEP de su hijo es un documento muy importante. Describe las necesidades educativas de su hijo y los servicios que su hijo tiene derecho a recibir. La ley exige que el IEP de su hijo incluya:

- Niveles actuales de desempeño socio/emocional y educativo;
- Objetivos anuales medibles;
- Recomendaciones de programas y/o servicios relacionados;
- La medida en que su hijo podrá participar de las clases de educación general, actividades extracurriculares y no-académicas;
- Participación en evaluaciones, modificaciones y adaptaciones de evaluaciones;
- Criterios para la promoción; y
- Plan de transición para preparar al alumno para la vida después del secundario, para los alumnos de 15 años en adelante.



El Equipo del IEP

Como padre, usted es un miembro requerido por ley del equipo del IEP.

Usted debe tener oportunidad de participar de manera equitativa en la toma de decisiones con los otros miembros del equipo. Otros miembros del equipo REQUERIDOS incluyen:

- **Docente o proveedor de educación especial.** Este miembro *debe* ser el docente o proveedor de servicios de su hijo si ya recibe servicios de educación especial.
- **Un docente de educación general,** si su hijo participa, o participará, de una clase de educación general.
- **Su hijo,** cuando corresponda.
- **El psicólogo de la escuela o un miembro que pueda explicar al equipo el significado de las evaluaciones.** El equipo debe incluir a un psicólogo de la escuela si se ha realizado una nueva evaluación psicológica o si se recomendará un ambiente más restrictivo.
- **Un representante del distrito** alguien calificado para supervisar educación especial, que conozca el plan de estudios del nivel de grado estándar y que esté familiarizado con los recursos educativos disponibles en el distrito.

Los miembros ADICIONALES del equipo pueden incluir:

- **Médico de la escuela.** Si desea que participe un médico, debe notificar a la escuela por escrito por lo menos 72 horas antes de la reunión del IEP.
- **El terapeuta o proveedor de servicios relacionados de su hijo.**
- **Cualquier persona que usted invite.** Un padre puede invitar a las demás personas que desee a la reunión del IEP por apoyo o información, incluyendo a otras personas con conocimientos o experiencia especial respecto de su hijo/a, como terapeuta externo, tutor u otro especialista. Estos miembros adicionales del equipo pueden participar en la reunión del IEP en persona o por teléfono.



CONSEJOS:

Puede ser buena idea traer a la reunión del IEP a alguien que le dé apoyo y tome notas durante la misma. Mantenga una conversación productiva. Incluso si está enfadado o molesto por algo que haya ocurrido, intente hablar con calma al expresar sus ideas.

El DOE tiene permitido pedirle avanzar con una revisión del IEP sin un miembro requerido siempre y cuando:

- Usted sea notificado
- Usted reciba aportes del miembro del equipo que no estará presente, y
- Usted le dé al DOE permiso para avanzar sin el miembro del equipo presente.

Usted tiene derecho a pedir que se re programe la reunión para cuando estén presentes todos los miembros requeridos.

Todos los IEP en la Ciudad de Nueva York son creados utilizando el **Sistema de Información del Alumno de Educación Especial (SESIS, por sus siglas en inglés)**. Como resultado, el IEP de su hijo/a normalmente no estará “finalizado” hasta que se ingrese electrónicamente en el sistema la información tratada en la reunión del IEP. Antes de abandonar la reunión, asegúrese de recibir una copia del borrador del IEP de su hijo/a para revisarlo y determinar si está de acuerdo con lo que dice. Si no está de acuerdo con algún contenido del IEP, pida que se cambie o, caso contrario, que su desacuerdo se incluya en la sección “Inquietudes del padre” del IEP.

Asegúrese de recibir una copia final del IEP. ¡Después de la reunión, siempre haga seguimiento para asegurarse de que su hijo/a reciba todos los servicios recomendados en su IEP!



RECUERDE:

El DOE debe revisar el IEP del alumno cada año para ver si el niño/a está progresando y determinar si es necesario cambiar algún servicio.

CONSEJOS PARA PREPARARSE PARA UNA REUNIÓN DEL IEP

- Asegúrese de poder describir la discapacidad de su hijo/a y cómo afecta su desempeño escolar.
- Determine qué programa y servicios desearía que su hijo/a recibiera y piense razones que apoyen su elección. Por información acerca de las posibilidades, refiérase a las descripciones de las páginas 23-25.
- Usted también puede solicitar a proveedores de servicios, docentes o a quien conozca a su hijo/a y tenga información relevante que participen en la reunión del IEP. Esto es especialmente importante si dichas personas cuentan con información importante que apoye su posición, y usted considera que el equipo del IEP puede estar en desacuerdo con usted.
- Revise todas las evaluaciones, observaciones y boletines de su hijo/a. Si no tiene una evaluación, solicite una copia con anticipación a la reunión. Piense si las evaluaciones sirven de apoyo para los servicios que solicita. Dispóngase a utilizar partes específicas de las evaluaciones para apoyar lo que busca conseguir o para argumentar por qué considera que las evaluaciones no son precisas.
- Si su hijo/a ha recibido servicios de educación especial anteriormente, intente determinar cuánto ha avanzado el alumno desde la reunión anterior del IEP o la última evaluación. ¿Ha alcanzado las metas del IEP del año previo? Si no lo ha hecho, es posible que el alumno necesite un ambiente diferente o servicios adicionales.
- Usted tiene derecho a un intérprete en la reunión. En caso de desear uno, contacte a la escuela de su hijo/a por lo menos tres días hábiles antes de la reunión.
- Consiga un borrador del IEP antes de abandonar la reunión, y asegúrese de recibir la copia final posteriormente. Controle el IEP para asegurarse de que refleje con exactitud lo que se trató en la reunión. Si usted no está de acuerdo con alguna parte del contenido, pida que se modifique o, caso contrario, que se incluya su desacuerdo en la sección “Inquietudes del padre” del IEP.
- Firmar la hoja de asistencia no significa que usted esté de acuerdo con el IEP ni con todo lo que se dijo durante la reunión; simplemente significa que usted estuvo presente en la reunión. Para más información acerca de sus derechos como padre de un niño/a con discapacidad, vea la Parte II de esta guía.

PASO CUATRO: COLOCACIÓN Y SERVICIOS

El equipo del IEP toma las decisiones acerca de la colocación de su hijo/a. Todos los años en la reunión del IEP, se deben revisar las recomendaciones de colocación y programa de su hijo/a.

Según la reforma de la educación especial de la Ciudad de Nueva York, la mayoría de los alumnos con IEP permanecerán en su escuela actual y recibirán allí los nuevos servicios o programa. Usted debe visitar el aula antes de aceptar un programa nuevo. Siempre haga un seguimiento para asegurarse de que su hijo/a se encuentre ubicado/a en el programa correcto y reciba todos los servicios indicados. Pida hablar con los docentes o proveedores de servicios relacionados nuevos, como fonoaudiólogos, consejeros académicos o personal de apoyo.

En ocasiones, los alumnos serán recomendados para escuelas especializadas (Distrito 75) o en casos limitados, serán referidos a programas especializados en otras escuelas comunitarias, como programas para niños dentro del espectro autista. Los padres en estas circunstancias deben estar al tanto de lo siguiente:

- PASO 1:** Los padres deben recibir una oferta de colocación, una **Carta de Ubicación de la Escuela** y un formulario de **Aviso Escrito Previo**, por correo. Los padres tienen derecho a visitar la escuela y el aula propuestas, y es recomendable que lo hagan antes de autorizar cualquier cambio en la colocación.
- PASO 2:** Si su hijo/a no recibe una colocación, contacte al **Centro de Bienvenida a la Familia** correspondiente a su distrito. Encontrará una lista con los Centros de Bienvenida a la Familia en la página 46. Si prefiere alguna escuela en particular, asegúrese de indicarlo en la oficina de colocación.
- PASO 3:** Un padre puede aceptar o rechazar la colocación propuesta. Si desea rechazar la colocación, explique por qué por escrito, conserve una copia y envíe la carta a la persona que emitió la Carta de Ubicación de la Escuela.
- PASO 4:** Los padres deben recibir una carta de **Autorización para Asistir (A-I)** por correo tras aceptar la colocación. Lleve esta carta a la escuela nueva con comprobante de su dirección, libreta de vacunas y copia del nuevo IEP del alumno al inscribirlo.
- PASO 5:** Contacte a la **Oficina de Transporte de Alumnos (OPT)** respecto de los asuntos relacionados con el transporte escolar. Vea la página 28 para más información.

PLAZOS DE LA COLOCACIÓN

Colocación por primera vez

Si su hijo recibe servicios de educación especial por primera vez, el DOE debe organizar la colocación y los servicios dentro de las 60 jornadas escolares a partir de recibir su *consentimiento* para evaluar a su hijo/a. El consentimiento para evaluar en general se obtiene cuando usted se reúne con el psicólogo de la escuela o el trabajador social, proporciona los antecedentes sociales y recibe una explicación de sus derechos.

Tras una re-evaluación o solicitud de un nuevo IEP

Si su hijo/a ya está recibiendo servicios, el DOE debe organizar la colocación y servicios dentro de las 60 jornadas escolares a partir de recibir la *referencia* para revisión del IEP.

¿Qué sucede si no se ofrece una colocación para una clase de educación especial tiempo completo o programa de co-enseñanza integrada (ICT, por sus siglas en inglés) dentro de las 60 jornadas escolares?

Si no se ofrece una colocación para clase de educación especial tiempo completo dentro de las 60 jornadas escolares, el DOE debe darle una **carta P-I (carta Nickerson)**. Esta carta le permite colocar a su hijo/a en una escuela no-pública aprobada por el estado a expensas públicas si la escuela no-pública acepta a su hijo/a. Vea la página 39 para más información.

Si no se ofrece colocación para una clase de ICT dentro de las 60 jornadas escolares, la reparación depende del sitio del cual proviene su hijo/a. Si su hijo/a está pasando de un ambiente más restrictivo, (Distrito 75, clase de educación especial tiempo completo, etc.) su hijo/a puede permanecer en ese ambiente. Si ese ambiente ya no está disponible, usted tiene derecho a una carta P-I. Sin embargo, si su hijo/a está pasando de un ambiente menos restrictivo (educación general con apoyos), su hijo/a tiene derecho a dos períodos de SETSS por día, o, de no estar esto disponible, una carta P-3 de la escuela para dichos servicios. Vea la página 19.



Colocación diferida

El DOE podrá solicitarle que acepte posponer, o diferir, la colocación hasta una fecha posterior. Esto en general ocurre a finales de la primavera o inicios del verano, y el diferimiento es hasta el otoño.

Aunque puede que usted no desee que se pase a su hijo/a a una colocación nueva tan cerca del fin del ciclo lectivo, puede solicitar ver la colocación propuesta de inmediato, ya que puede que sea imposible visitar las colocaciones propuestas en agosto. Si acepta diferir la colocación durante el verano, el DOE debe realizar una oferta para el 15 de agosto. Caso contrario, usted tiene derecho a una carta P-I.

Programas de 12 meses

Si el IEP de su hijo/a indica que recibirá un programa durante 12 meses, el DOE debe ofrecer una colocación en escuela para el inicio del año escolar en julio (los programas escolares de 12 meses se extienden de julio a junio) con tiempo suficiente para que el padre la visite y para coordinar el transporte, típicamente para mediados de junio.

CONSEJO:

¡Conserve todo por escrito! Lleve un cuaderno propio con anotaciones fechas y horas de todas las reuniones y comunicaciones con el personal de la escuela y especialistas externos (como médicos o terapeutas).



PREGUNTAS FRECUENTES ACERCA DE COLOCACIÓN Y SERVICIOS

¿Qué derechos tengo si el DOE quiere cambiar la escuela, la clase o los servicios de mi hijo/a, pero no estoy de acuerdo?

Los directivos de la escuela no pueden implementar la mayoría de los cambios al IEP de su hijo/a sin realizar una reunión del IEP. Usted tiene derecho a recibir notificación con cinco días de anticipación antes de una reunión del IEP. Antes de realizar algún cambio al IEP, el distrito escolar debe darle un aviso razonable por escrito acerca de la modificación propuesta. Usted también recibirá una notificación escrita de la recomendación después de la reunión del IEP, antes de que se implemente el cambio.

Usted tiene derecho a visitar toda colocación propuesta, incluyendo cambios de escuela. Si usted no considera que la colocación sea adecuada, debe explicar al DOE por escrito por qué no es apropiada y solicitar una nueva colocación. Si usted no está de acuerdo con un cambio propuesto, debe solicitar una nueva reunión del IEP, una mediación o una audiencia imparcial.

¿Qué derechos tengo si la escuela de mi hijo/a no va a proporcionar o no puede proporcionar los servicios relacionados o Servicios de Apoyo de Docente de Educación Especial (SETSS) requeridos por el IEP?

Si la escuela de su hijo/a no puede brindar los servicios relacionados del IEP de su hijo/a, el DOE debe organizar para que una agencia externa provea dichos servicios. Como último recurso, el DOE le entregará un vale para obtener estos servicios de un proveedor externo a cargo del DOE. Este vale se denomina **Autorización para Servicios Relacionados (RSA)**, por sus siglas en inglés) para los servicios relacionados, y **carta “P-3”** para los SETSS. Debe recibir una lista de los proveedores que aceptan RSA y cartas P-3. También están disponibles en línea en <http://schools.nyc.gov/Academics/SpecialEducation/programs/relatedServices/RSinformation.htm>.

Si encuentra un proveedor, y cuesta más que la tarifa aprobada por el DOE, puede pedir al DOE que apruebe esta tarifa “aumentada”. Si rechazan su solicitud, puede solicitar una audiencia imparcial por la tarifa aumentada. Se incluye más información acerca de las audiencias imparciales en las páginas 36-37 de esta guía.

CONSEJOS PARA CONSIDERAR UNA COLOCACIÓN RECOMENDADA

Cuando el DOE le ofrece a su hijo/a una colocación, usted tiene derecho a visitar la clase y la escuela ofrecidas. Para determinar si el lugar es apropiado o no, le recomendamos:

Investigue en Internet.

- Averigüe toda la información que pueda de diversos informes en la página web del DOE, <http://schools.nyc.gov/>. En la página de internet de la escuela, haga clic en “statistics” (estadísticas) en el margen izquierdo, para encontrar dichos informes.
- El Departamento de Educación del Estado de Nueva York también publica informes sobre todas las escuelas públicas. Estos informes documentan el progreso de una escuela, la información demográfica, la calidad docente, el tamaño promedio de la clase y los índices de suspensiones, y están disponibles en <http://data.nysed.gov/>.
- Encuentre información adicional y reseñas de la escuela en www.insideschools.org y www.schoolbook.org.

Pida el “perfil de la clase.”

El “perfil de la clase” debería enumerar las necesidades sociales, académicas y de control, así como los rangos de edad y géneros, de los demás alumnos de la clase. Si su hijo/a es menor de 16, no debe estar en una clase de educación especial con rango etario de más de tres años, a menos que su hijo se encuentre en un aula 12:1:4. Además, su hijo/a debe estar en una clase con niños con necesidades académicas, emocionales y físicas similares (esto se denomina “agrupados funcionalmente”).

Visite la escuela.

Hable con el docente de la clase que le ofrecieron y muéstrelle el IEP y las evaluaciones de su hijo/a. Pregunte a los administradores y docentes de la escuela de qué manera la clase y la escuela podrán satisfacer las recomendaciones y metas de las evaluaciones e IEP de su hijo/a. Averigüe si la escuela puede brindar los servicios recomendados a su hijo/a (como terapia del habla o terapia ocupacional). Si fuera posible, pase al menos un período en la clase recomendada. Para preguntas adicionales por considerar, vea la siguiente página.

- ¿Cuántos estudiantes hay en la escuela? ¿Hay otras escuelas en el mismo edificio?
- ¿Dónde se encuentra el aula en relación con el baño, la cafetería, áreas de terapia, etc.? ¿Es accesible para las necesidades de su hijo/a?
- ¿Cuál es el tamaño de la clase y la proporción alumno-docente? ¿Coinciden con las recomendaciones del IEP de su hijo/a?
- ¿Cuáles son las edades y las notas de los demás alumnos de la clase?
- ¿A qué nivel funcionan los alumnos en la colocación propuesta? ¿Tienen necesidades de aprendizaje similares a las de su hijo/a y las actividades parecen adecuadas para su hijo/a?
- ¿Los niños trabajan en forma individual, en pequeños grupos o como una clase? ¿Los niños están agrupados por nivel de competencias?
- ¿En qué medida los alumnos interactúan con otros niños de la escuela? ¿Hay niños sin discapacidades en la escuela?
- ¿Cómo brinda la escuela servicios relacionados como terapia del habla, ocupacional o fisioterapia, u otra instrucción especializada? ¿Usan un modelo de inserción o extracción (“push-in” o “pull-out”)?
- ¿Qué tipos de estrategias de manejo de conducta se usan? ¿Cómo aborda la escuela las dificultades conductuales?
- ¿Qué métodos se usan para enseñar lectura y matemáticas? ¿Qué tipos de áreas del desarrollo (comunicación, habilidades de la vida cotidiana, relaciones sociales, etc.) se incluyen en el plan de estudios?
- ¿Los alumnos parecen involucrados en el aprendizaje, y parece agradales el docente?
- ¿El docente tiene el control del aula? ¿Cómo enfrenta las interrupciones?
- ¿El docente parece trabajar bien con los asistentes y personas de apoyo del aula?
- ¿El docente separa las tareas en pasos y presenta diferentes explicaciones cuando un alumno tiene problemas para entender? ¿Las instrucciones son lo suficientemente claras para que los alumnos sepan qué se espera de ellos?
- ¿Cuánto hace que el docente enseña en la escuela? ¿Cuánta experiencia tiene trabajando con alumnos con discapacidades similares a la discapacidad de su hijo/a? ¿Está capacitado/a en alguna metodología específica?
- ¿Cómo apoya la escuela la participación familiar? ¿Los docentes o terapeutas darán a los padres sugerencias para las prácticas en el hogar? ¿Existe una organización de padres o grupo de apoyo disponible?

¿POR CUÁNTO TIEMPO MI HIJO RECIBIRÁ SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL?

Algunos niños reciben servicios de educación especial durante todo el tiempo que permanecen en la escuela, mientras que otros sólo necesitan el apoyo durante un breve período. Hay dos maneras en que un alumno puede dejar de recibir servicios de educación especial: un equipo del IEP puede decidir que ya no resulta elegible para los servicios, o un padre puede retirar su consentimiento para los servicios de educación especial.

Desclasificación

Una desclasificación ocurre cuando un equipo del IEP determina que un niño ya no necesita servicios de educación especial. Antes de desclasificar a un niño, el DOE debe realizar nuevas evaluaciones y tomar a cabo una reunión del IEP con todo el equipo, incluyendo el padre.

Si el equipo decide que un alumno ya no necesita servicios de educación especial, debe proveer los servicios necesarios para ayudar al niño en la transición al ambiente de educación general. Estos servicios pueden incluir apoyo en la enseñanza y recuperación, modificaciones en la enseñanza u orientación.

Retiro del consentimiento

Como padre o tutor, usted puede retirar su consentimiento para servicios de educación especial y sacar a su hijo de educación especial en cualquier momento. Cuando retire el consentimiento para educación especial, el DOE **dejará de brindar todos los servicios de educación especial** a su hijo/a.

Para sacar a su hijo/a de educación especial deberá firmar una carta de **Aviso de Terminación** que indique que usted ya no desea que su hijo/a reciba los servicios del IEP. Su hijo/a será entonces pasado a un ambiente de educación general y ya no recibirá servicios relacionados, estándares de promoción modificada ni adaptaciones para evaluaciones según el IEP. Su hijo/a perderá todas las protecciones para los alumnos de educación especial en cualquier procedimiento disciplinario. Si retira su consentimiento, el DOE ya no deberá realizar evaluaciones ni reuniones del IEP para su hijo/a. Después de que haya retirado el consentimiento, perderá el derecho a cuestionar al DOE por el hecho de no proveerle a su hijo/a servicios de educación especial.

¿Cambió de idea? Si retira su consentimiento y más adelante decide que su hijo sí necesita servicios de educación especial, deberá iniciar una nueva referencia. Se re-evaluará a su hijo/a y el proceso volverá a comenzar.

NOTA:

Si usted no está de acuerdo con lo que le ofrece el DOE, pero considera que su hijo/a aún necesita servicios de educación especial, debe pedir otra reunión del IEP o hacer cumplir sus derechos a debido proceso.

EL CONTINUO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL EN LA CIUDAD DE NUEVA YORK

El continuo del Departamento de Educación (DOE) de la Ciudad de Nueva York incluye un listado de servicios y programas de educación especial para alumnos con gran variedad de necesidades, competencias y capacidades cognitivas y socio-emocionales. Esta lista incluye desde servicios y apoyos a la instrucción diseñados para ayudar a los alumnos a permanecer en clases de educación general (menos restrictivas) hasta ambientes de educación especial tiempo completo (más restrictivos). A continuación, se detalla una descripción de dichos apoyos y servicios. Algunos de estos servicios se podrán poner sobre la mesa en la reunión del IEP al tratar qué programa satisfará mejor las necesidades de su hijo/a. Recuerde que el DOE podrá implementar una combinación de los servicios listados a continuación. Estos servicios se incluirán en el IEP.

Educación general con servicios y asistentes complementarios

El alumno es educado en una clase de educación general con apoyo adicional. Los servicios y asistentes complementarios incluyen, de manera descriptiva pero no limitativa:

- **SERVICIOS RELACIONADOS**, como terapia del habla y el lenguaje u orientación. Los servicios relacionados pueden proporcionarse individualmente o en un grupo reducido. Para más información, vea la página 5.
- **SERVICIOS DE APOYO DE DOCENTE DE EDUCACIÓN ESPECIAL (SETSS, por sus siglas en inglés)**, anteriormente conocidos como salón de recursos. El alumno sale de la clase y se le enseña en una clase más reducida parte del día (extracción) o un docente ingresa al aula para trabajar con el alumno, un grupo reducido de alumnos o el docente del aula durante la clase regular (inserción).
- **PERSONAL DE APOYO** (también llamados asistentes o “paras”) se puede asignar a los alumnos para satisfacer necesidades de manejo individuales, como manejo de la conducta, salud y servicios de interpretación.



Co-Enseñanza Integrada (ICT, anteriormente CTT)

Aula integrada donde un docente de educación general tiempo completo y un docente de educación especial tiempo completo enseñan a alumnos de educación general (alrededor de un 60% de la clase) y alumnos con discapacidades (alrededor de un 40% de la clase) juntos.

Clase especial en una escuela comunitaria

El alumno se encuentra en una clase reducida, “de educación especial tiempo completo” de alumnos de educación especial en una escuela del vecindario que también cuenta con clases de educación general. Los alumnos en este tipo de clases se agrupan por edad y capacidad funcional. Las proporciones alumno-docente ofrecidas por el DOE incluyen:

- **12:1** (escuela elemental y junior/media solamente); **15:1** (sólo secundario) — para alumnos con necesidades de manejo conductual y/o académicas.
- **12:1:1** — para alumnos con necesidades de manejo conductual y/o académicas que requieran apoyo de adulto extra e instrucción especializada.

NOTA:

Una proporción, como 12:1:1, significa que *no hay más de 12* alumnos, con un docente y una persona de apoyo, en una clase. El IEP debe indicar tanto la **proporción de la clase** como si la clase debe ser en una **escuela comunitaria** o una **escuela especializada**.

Clase especial en una escuela especializada (Distrito 75)

El Distrito 75 es un distrito escolar separado para los alumnos con necesidades severas que requieren apoyo más intensivo. En ocasiones, estos programas se encuentran en edificios con escuelas de educación general. Otras veces, el edificio consiste sólo en clases especiales y alumnos del Distrito 75. Una pequeña cantidad de programas de **Inclusión del Distrito 75** integran a alumnos con discapacidades en clases de educación general parte del día, con apoyo de personal del Distrito 75, como personal de apoyo, docentes de educación especial y terapeutas del habla. Para más información, ingrese en <http://schools.nyc.gov/Offices/District75/Departments/InclusiveEducation/default.htm>.

Las clases del distrito 75 ofrecen las siguientes proporciones alumno-maestro:

- **12:1:1** — para alumnos con necesidades de manejo conductual y/o académicas que requieran apoyo de adulto extra e instrucción especializada.
- **8:1:1** — para alumnos cuyas necesidades son severas y constantes y que requieren supervisión constante, intensiva y un gran grado de atención individual, intervención y manejo conductual intensivo.
- **6:1:1** — para alumnos con necesidades muy importantes, incluyendo desarrollo académico, social y/o desarrollo interpersonal, físico y necesidades de manejo. El comportamiento de los alumnos puede ser agresivo, auto-abusivo o extremadamente introvertido. Los alumnos pueden tener dificultades severas con el lenguaje y las destrezas sociales. Estos programas brindan apoyo intenso y supervisión adulta continua, incluyendo intervención de control de comportamiento especializado. Muchos alumnos en clases 6:1:1 se encuentran dentro del espectro autista.
- **12:1:4** — para alumnos con discapacidades múltiples y severas y funcionamiento limitado en todas las áreas. Este programa principalmente proporciona rehabilitación y tratamiento, incluyendo entrenamiento en actividades de la vida diaria (ADL) y el desarrollo de competencias comunicacionales.

Programas especializados

El DOE ofrece diversos programas especializados de escuelas comunitarias, que no necesariamente existen en cada escuela comunitaria. Estos programas incluyen:

- **ASD NEST:** Un ambiente de clase integrada en una escuela comunitaria para alumnos con autismo de alto funcionamiento.
- **ASD HORIZON:** Una clase independiente (“especial”) en una escuela comunitaria para alumnos con autismo.
- **SIN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS:** Edificio de una escuela accesible para estudiantes con movilidad limitada, problemas graves de salud o quienes usan silla de ruedas u otro dispositivo de movilidad.
- **EDUCACIÓN ESPECIAL BILINGÜE:** Clase especial para alumnos a quienes se recomienda recibir servicios en una clase bilingüe.
- **CLASE ESPECIAL PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDADES INTELECTUALES ACES:** Clase especial en una escuela comunitaria para alumnos con clasificación de discapacidad intelectual a quienes se evalúa alternativamente.

Para más información, visite <http://schools.nyc.gov/Academics/SpecialEducation/enrolling/specializedprograms/default.htm>.

Posibilidades de colocación fuera de una escuela pública

- **ESCUELAS NO-PÚBLICAS APROBADAS POR EL ESTADO (NPS):** Escuelas privadas de educación especial aprobadas por el estado para alumnos cuyas necesidades educativas no pueden ser satisfechas por programas de escuelas públicas. Vea la página 41 para información importante acerca de escuelas no-públicas. Hay disponible en internet un listado de escuelas no-públicas aprobadas por el estado en http://www.p12.nysed.gov/specialed/privateschools/privschol_dis.html#dis.
- **COLOCACIÓN RESIDENCIAL:** Los alumnos con necesidades severas que requieren servicios integrales las 24 horas pueden ser recomendados para colocación residencial en el estado de Nueva York. Si no hay ningún programa apropiado con base en Nueva York, el alumno puede ser colocado en otro estado.
- **INSTRUCCIÓN EN EL HOGAR:** Indicada como colocación temporaria para los alumnos. El DOE envía instructores domiciliarios al hogar o a un lugar público, como una biblioteca, por un mínimo de dos horas por día para los alumnos del secundario, y una hora por día para otros alumnos. Aunque a menudo se utiliza para alumnos con necesidades médicas, se puede usar como solución en el corto plazo cuando un alumno aguarda una colocación especializada.
- **INSTRUCCIÓN EN HOSPITAL:** El DOE debe proporcionar instrucción a todos los alumnos que se encuentren en el hospital.

LA REFORMA DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL

Comenzando en el año lectivo 2012-13, estaba previsto que todas las escuelas comunitarias, también conocidas como escuelas “zonales” o “del barrio,” atendieran a la amplia mayoría de alumnos con discapacidades. Esta política, al comienzo llamada **reforma de la educación especial** y actualmente llamada **“Un Camino Compartido al Éxito”** por el DOE, cambió la manera en que los alumnos con discapacidades se inscriben en las escuelas públicas de la Ciudad de Nueva York. **Esta reforma es un cambio de política, no un cambio de ley; usted tiene los mismos derechos como padre en el sistema de educación especial.**

Aunque el continuo anterior representa las opciones típicas ofrecidas en una reunión del IEP, el equipo del IEP no está limitado a estas opciones, y puede pensar con originalidad. Bajo la reforma, el DOE anima a las escuelas y equipos de IEP a ser flexibles con su programación.

¿Qué es programación flexible?

Programación flexible implica utilizar el continuo completo de los servicios de educación especial para satisfacer las necesidades de cada alumno en el ambiente menos restrictivo apropiado. Al usar la programación flexible de manera eficaz, las escuelas desarrollarán modelos de servicio de educación especial únicos para cada alumno y se centrarán en aumentar el acceso al plan de estudios de educación general. Las necesidades del alumno DEBEN coincidir con los servicios provistos. El equipo del IEP no debería recomendar colocación y servicios dependiendo de lo que está disponible en la escuela del barrio del alumno, sino de lo que el alumno necesita.

¿Quién se ve afectado por la reforma?

Muchos alumnos con necesidades de educación especial se vieron afectados por la reforma. Los padres de alumnos con discapacidades que ingresan a jardín de infantes, 6to grado (escuela intermedia), y 9no grado (secundaria), así como los alumnos nuevos en las escuelas públicas de la Ciudad de Nueva York, solicitan para ingresar y se inscriben en escuelas de la comunidad en la misma manera que los alumnos que no tienen IEPs. Antes, si una escuela no tenía el programa que se recomendaba en el IEP de un alumno, el alumno era transferido a una escuela que sí tuviera ese programa. Ahora, todas las escuelas deben satisfacer las necesidades de la mayoría de sus alumnos con discapacidades.

Los alumnos que requieren programas especializados, como clase de educación especial bilingüe, el Programa ASD Nest, un programa sin barreras arquitectónicas o una escuela Distrito 75, se excluyen de esta política. El DOE debe ofrecer una colocación a estos alumnos en una escuela que pueda satisfacer sus necesidades especiales.

¿Qué sucede con los niños en edad pre-escolar con discapacidades?

La reforma de la educación especial ha cambiado enormemente el proceso de colocación en jardín de infantes para los alumnos con IEP en pre-escolar. Para más información, por favor refiérase a la Guía de AFC sobre la transición de la educación especial pre-escolar al jardín de infantes, *Cumpliendo 5: Una Guía Para La Transición De La Educación Especial Del Preescolar Al Jardín De Infantes*, disponible en http://www.advocatesforchildren.org/get_help/guides_and_resources bajo el título “Educación en la temprana infancia”.

¿Esto modificó el proceso de educación especial?

La reforma de la educación especial **NO** cambia el proceso de educación especial. Sus derechos como padre **NO** han cambiado, y su hijo/a aún tiene derecho a recibir el tipo de clase y servicios de su IEP, independientemente de si la escuela los tiene actualmente o no.

¿Dónde puedo obtener más información sobre la reforma?

Puede encontrar una descripción general de la reforma en <http://schools.nyc.gov/NR/rdonlyres/E2E8B314-7076-45C0-837F-B2F223F3F9DD/0/OnePagerSpecialEd.pdf>.



CONSEJO:

Conserve todos los documentos relacionados con la escuela de su hijo/a (como IEPs, evaluaciones, libretas de calificaciones y cartas de la escuela) en una carpeta, organizados por fecha.

TRANSPORTE

¿Puedo obtener transporte para mi hijo/a?

El transporte en autobús o camioneta es un servicio relacionado que se puede incluir en el IEP de un niño. Normalmente, los alumnos de educación especial que concurren a escuelas comunitarias son elegibles para recibir transporte en la misma medida que los alumnos sin IEP. La elegibilidad se basa en la edad del niño y la distancia entre su hogar y la escuela. Los alumnos pueden calificar para transporte especializado si su discapacidad requiere adaptaciones especiales, como aire acondicionado, límites de tiempo para el viaje en autobús o elevador de silla de ruedas. Muchos alumnos de escuelas no-públicas y del Distrito 75 califican para transporte especializado.



Si desea obtener transporte para su hijo/a, pregunte en la escuela de su hijo/a y, de ser necesario, comience el proceso pronto presentando copias de evaluaciones relevantes, y haga que su médico complete el formulario del DOE **Solicitud de adaptaciones médicas** detallando la necesidades de servicios de transporte adicionales. Puede conseguir una copia del formulario en la escuela de su hijo/a o en internet: <http://schools.nyc.gov/NR/rdonlyres/98856A9E-517B-4198-8640-2B5BECFA10D4/0/MedicalAccommodationsRequest.pdf>.

¿A quién debo contactar respecto de problemas de transporte?

Primero, contacte a la escuela de su hijo/a. Si todavía tiene preguntas, contacte a la **Oficina de Transporte de Alumnos (OPT)**, por sus siglas en inglés) al 718-392-8855 o visite su página web <http://schools.nyc.gov/Offices/Transportation/default.htm>.

Si la OPT no le ayuda, también puede llamar al 311 y pedir por el centro de llamadas de educación especial. Si continúa con problemas, es posible que deba usar el proceso de audiencia imparcial. Vea la siguiente sección para más información acerca de audiencias imparciales y otros derechos a debido proceso.

OPCIONES DE GRADUACIÓN DEL SECUNDARIO PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDADES

Un alumno con discapacidad tiene derecho a permanecer en la escuela hasta el final del año lectivo en que cumple 21, o hasta que reciba un Diploma Regente o Local. Los alumnos también pueden intentar obtener un certificado vocacional denominado Credencial de Desarrollo de Carrera y Estudios Ocupacionales (CDOS, por sus siglas en inglés). Los alumnos que siguen el camino de las evaluaciones alternativas no reciben un diploma y son elegibles para recibir una Credencial de Destrezas y Logros (SACC, por sus siglas en inglés).

Opciones de Diplomas

DIPLOMA REGENTS O REGENTS AVANZADO

A partir de junio de 2016, cuando se publicó esta guía, el diploma Regents se entrega a estudiantes de la secundaria quienes:

- Reciben 22 créditos (44 créditos en NYC) en diferentes cursos; Y
- Aprueban con una calificación de 65 o mayor en **4 exámenes Regents**, más una calificación de aprobación en algún otro **examen estatal aprobado**.

Los 4 exámenes Regents son: Inglés, un examen de Matemáticas, un examen de Historia y un examen de Ciencias. Los estudiantes pueden elegir usar la calificación de un examen de Ubicación Avanzada (Advanced Placement, AP) o SAT II, un examen aprobado por el estado en Educación en Carrera Técnica (Career and Technical Education, CTE), un examen Regents adicional, o una Credencial de CDOS como su quinto examen.

Nota: Si un alumno obtiene menos de 65 en uno o dos exámenes Regents, puede apelar el/ los examen(es) y aún así graduarse. Para más información, vea la ficha técnica de AFC *Opciones de Graduación de la Escuela Secundaria para Estudiantes con Discapacidades y Opciones de Apelación para Exámenes Regents*, ambas disponibles en http://www.advocatesforchildren.org/get_help/guides_and_resources bajo “Alumnos mayores, requisitos de graduación y transición”.

DIPLOMA LOCAL

Los alumnos que no reúnan todas las calificaciones para un diploma Regents, pero cumplan otros criterios, son elegibles para un diploma local. Estos criterios incluyen diferentes puntajes límites para los exámenes Regents y diferentes opciones para alumnos con discapacidades. Los alumnos que se gradúan con un diploma local son elegibles para admisión a la universidad o para ingresar al ejército. El proceso para obtener un diploma local está cambiando, y existen requisitos diferentes dependiendo de cuando el alumno ingresó en 9no grado. Para más información, por favor refiérase a la ficha técnica de AFC *Opciones de Graduación de la Escuela Secundaria para Estudiantes con Discapacidades*.

¿Qué es la Credencial de Desarrollo de Carrera y Estudios Ocupacionales (CDOS)?

La Credencial de Desarrollo de Carrera y Estudios Ocupacionales (CDOS) es un certificado que tiene por objetivo indicar la preparación de un estudiante para trabajos de nivel inicial. Una Credencial de CDOS está disponible para estudiantes que no son evaluados mediante la Evaluación Alternativa del Estado de Nueva York. Un estudiante que recibe una Credencial de CDOS también puede obtener un diploma Local o Regents o puede completar la escuela secundaria solamente con una Credencial de CDOS. Los estudiantes que están estudiando para obtener un diploma local o de Regents pueden sustituir una Credencial de CDOS para uno de los cinco exámenes requeridos para graduarse.

Los estudiantes pueden obtener una Credencial de CDOS de una de dos maneras:

(1) El estudiante debe completar todo lo siguiente:

- Completar y revisar anualmente un plan de carrera que documente los intereses profesionales, fortalezas y debilidades, metas profesionales y cursos o experiencias de aprendizaje para ayudar al estudiante a lograr esas metas;
- Completar cuatro unidades de 54 horas (216 horas en total) de aprendizaje basado en trabajo, cursos de CTE u otras actividades de planificación de la carrera, incluyendo al menos 54 horas de aprendizaje supervisado basado en el trabajo, como:
 - Prácticas, pasantías o aprendizaje por medio de servicio
 - Cursos que sean parte de una secuencia aprobada de CTE
 - Informe enfocado en planificación de la carrera
- Contar con un perfil de empleabilidad completo por su escuela que demuestre que el estudiante ha dominado los estándares de CDOS; O

(2) El estudiante debe obtener una de las varias credenciales de preparación de trabajo nacionalmente reconocida. Algunos ejemplos de credenciales nacionalmente reconocidas son:

- Evaluación de Empleabilidad de Trabajadores Preparados de SkillsUSA (*SkillsUSA Workforce Ready Employability Assessment*): www.workforcereadysystem.org/assessments.shtml
- Credencial Nacional de Preparación para el Trabajo (*National Work Readiness Credential [NWRC]*): www.workreadiness.com/
- Certificado Nacional de Preparación para la Carrera de ACT (*ACT National Career Readiness Certificate*): www.act.org/products/workforce-act-national-career-readiness-certificate/
- Sistema de Certificación y Destrezas de los Trabajadores de CASAS (*CASAS Workforce Skills and Certification System*): www.casas.org/product-overviews/assessments/WVSCS

Para más información sobre la Credencial de CDOS, visite: <http://www.p12.nysed.gov/specialed/publications/2016-memos/cdos-graduation-pathway-option.html>. Para más información sobre cómo el trabajo de un estudiante en una credencial de CDOS se alinea con la planificación de transición, visite: <http://www.p12.nysed.gov/specialed/publications/CDOScredential-att6.htm>.

NOTA:

Las opciones y requisitos de graduación han estado cambiando durante el año lectivo 2015-16 y continuarán haciéndolo. Para la información más actualizada, por favor, consulte el sitio web del Departamento de Educación del Estado <http://www.p12.nysed.gov/ciai/EducationLawandRegulations.html>, o visite el sitio web de AFC http://www.advocatesforchildren.org/get_help/guides_and_resources y revise los recursos mencionados en “alumnos mayores, requisitos de graduación y transición”.

¿Qué es un Diploma IEP?

Los diplomas IEP eran certificados que se daban a los estudiantes con discapacidades que no podían satisfacer los requisitos para el diploma. Un diploma IEP debía indicar que un alumno había alcanzado sus metas del IEP. Los diplomas IEP se dejaron de entregar el 1 de julio de 2013, y fueron reemplazados por dos opciones nuevas, la Credencial de Destrezas y Logros (SACC) para los alumnos que transitan el camino de las evaluaciones alternativas y la Credencial de Desarrollo de Carrera y Estudios Ocupacionales (CDOS), para los alumnos que continuarán trabajando para obtener un diploma Regents o local.

¿Qué es la Credencial de Destrezas y Logros (SACC)?

A partir del 1 de julio de 2013, esta credencial comenzó a estar disponible para los alumnos con discapacidades severas quienes, debido a su discapacidad, no pueden dar las evaluaciones estatales regulares y dan la Evaluación Alternativa del Estado de Nueva York (NYSAA, por sus siglas en inglés) en su lugar. El alumno debe haber concurrido a la escuela por lo menos 12 años, excluyendo jardín de infantes; debe haber recibido educación equivalente en otro lugar; o llegado al final del año lectivo en que cumplió 21. La credencial tiene la intención de demostrar la disponibilidad del alumno para trabajo de nivel básico. Se otorga junto con un Resumen de Egreso del Alumno, el cual documenta el éxito académico y el desempeño funcional del alumno.

Es importante tener en cuenta que la Credencial de Destrezas y Logros NO es equivalente a un diploma secundario regular. Para más información, vea <http://www.p12.nysed.gov/specialed/publications/SACCMemo.htm>.



SERVICIOS DE TRANSICIÓN

¿Qué son los servicios de transición?

Un plan de transición describe las metas de un joven en el largo plazo y describe las actividades y servicios que lo/a prepararán para alcanzar dichas metas y lograr exitosamente la transición hacia la vida después del secundario. Ejemplos de servicios incluyen orientación vocacional y capacitación laboral; experiencias comunitarias, como el voluntariado; ayuda para aplicar para programas universitarios o vocacionales; y trabajar en actividades cotidianas, como aprender a usar dinero o entrenamiento para viajar.

Los servicios de transición deben estar incluidos en el IEP durante el año en que el alumno cumple 15, y deben revisarse cada año en la reunión del IEP. Los alumnos deben participar de su propia planificación de transición, y los planes de transición deben incorporar las necesidades individuales del estudiante, sus fortalezas, preferencias e intereses.

¿Quién brinda servicios de transición?

Para cada servicio o actividad, el IEP debe especificar quién es responsable. Esto puede incluir al alumno, el padre/madre, la escuela o a una agencia o proveedor externos apropiados. Las mayores agencias que proporcionan servicios a jóvenes con discapacidades en Nueva York son:

→ **ADULT CAREER AND CONTINUING EDUCATION SERVICES—
VOCATIONAL REHABILITATION (ACCES-VR)**

<http://www.acces.nysed.gov/vr/transition-and-youth-services>

Proporciona una diversidad de servicios para ayudar a preparar a los individuos con discapacidades para el empleo. Los jóvenes deben aplicar y se los debe hallar elegibles para recibir servicios.

→ **NEW YORK STATE OFFICE FOR PEOPLE WITH DEVELOPMENTAL
DISABILITIES (OPWDD)**

www.opwdd.ny.gov

Ofrece diversidad de servicios, incluyendo terapia y vivienda con apoyo, para los individuos con discapacidades del desarrollo e intelectuales.

→ **NEW YORK STATE OFFICE OF MENTAL HEALTH (OMH)**

http://www.omh.ny.gov/omhweb/consumer_affairs/transition_youth/resources/

Ofrece diversidad de servicios, y recursos a individuos con discapacidades de salud mental.

For more information, see AFC's *Guide to Transition Services*, available at http://www.advocatesforchildren.org/get_help/guides_and_resources.

PARTE II: RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

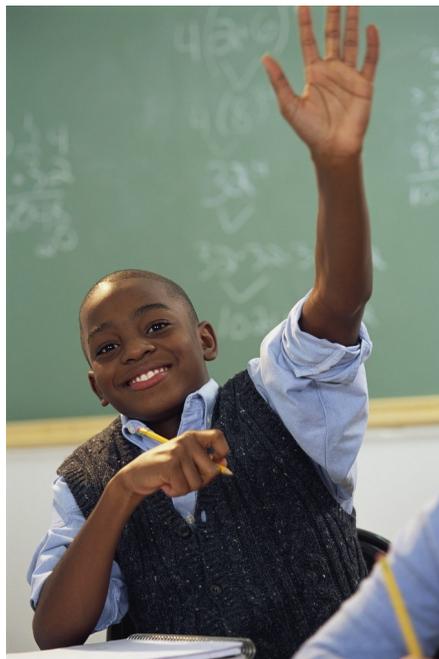
RESOLUCIÓN INFORMAL DE DISPUTAS

¡Comience en la escuela!

Hable con los docentes de su hijo, el/la psicólogo/a de la escuela o el/la directora/a. Es difícil plantear problemas, pero es importante primero intentar resolverlos con ellos. Haga notas de todas sus conversaciones.

Oficina del Superintendente

Si no logra resolver los problemas con la escuela, intente contactar al Coordinador de Apoyo a la Familia en la oficina del Superintendente. Puede encontrar la información de contacto para el Coordinador de Apoyo a la Familia preguntándole al coordinador de padres o buscando su escuela en el sitio web de su escuela en el sitio web del DOE, <http://schools.nyc.gov/>, hacia el extremo inferior derecho de la pantalla. Asegúrese de explicar el problema tan claramente como pueda y haga saber al Coordinador de Apoyo a la Familia qué sucedió cuando habló con la escuela. Los Coordinadores de Apoyo a la Familia trabajarán con el Centro de Apoyo a la Familia del Distrito (BFSC, por sus siglas en inglés) para resolver el asunto y podrán ponerlo/a en contacto con un experto en educación especial de allí.



Oficina Central del DOE

También puede llamar a la línea directa de Educación Especial del DOE, 718-935-2007, o llamar al 311 y pedir por la Oficina de Educación Especial.

DERECHOS A DEBIDO PROCESO

Por ley, usted tiene determinados derechos en el proceso de educación especial y medios para buscar una solución si considera que sus derechos, o los de su hijo, han sido violados. A continuación se enumeran algunos de los derechos que tiene y breves descripciones de las maneras en que puede resolver disputas con el DOE.

Derecho a Aviso Relativo A Garantías De Procedimiento

El DOE debe darle una copia de las “Garantías de Procedimiento”, un aviso que describe sus derechos legales respecto de la educación especial, cuando:

- Su hijo es referido por primera vez para educación especial;
- Usted solicita una evaluación para su hijo;
- Usted solicita una audiencia imparcial;
- Usted solicita una copia del aviso; y
- De allí en adelante, una vez por año.

Las garantías de procedimiento incluyen su derecho a refutar la recomendación que el DOE realiza para su hijo/a.



Derecho a notificación por escrito

El DOE debe enviarle “notificación escrita” con una anticipación razonable, acerca de todos los cambios propuestos para el IEP de su hijo/a, clasificación de la discapacidad, evaluación o colocación. El distrito también debe responder si no está de acuerdo con su solicitud de evaluación. Para garantizar una respuesta, siempre haga su solicitud por escrito.

Pendencia: El derecho a mantener a su hijo en la colocación actual

Después de que solicite una mediación o una audiencia imparcial, su hijo/a tiene derecho a permanecer en su colocación actual hasta que se llegue a un acuerdo o decisión final, a menos que usted acepte una colocación diferente. Esto se denomina: “**mantener el lugar**”, “**pendencia**” o “**status quo**”. Si no es éste el caso, pida al DOE que haga cumplir la pendencia. Si el DOE no lo hace, eleve este problema al mediador o al oficial de audiencia imparcial.

MEDIACIÓN

¿Qué es una mediación?

Una mediación es una reunión entre usted, un representante del DOE y un mediador externo, en la que tratan de resolver desacuerdos. El mediador no es un juez, sino una persona neutral que se ha capacitado para ayudar a las partes a llegar a un acuerdo acerca de la disputa. Las declaraciones realizadas por cualquiera de las partes en una mediación son confidenciales y no pueden utilizarse más adelante en una audiencia imparcial. Si ambas partes llegan a un acuerdo en la mediación, usted y el DOE deben cumplir el acuerdo.

Para solicitar una mediación, redacte una carta y entregue copias al director de la escuela o el CSE, y el centro de mediación local. Puede encontrar una lista de centros de mediación y un ejemplo de carta de solicitud de mediación en <http://www.p12.nysed.gov/specialed/publications/policy/mediationrequest.htm>.

¿Es obligatoria la mediación?

No existe el requisito de participar de una mediación. Es un proceso completamente voluntario, y ambos lados deben estar de acuerdo con la mediación para que pueda avanzar. Si usted no desea una mediación, puede solicitar una audiencia imparcial en cualquier momento, incluso después de haber comenzado el proceso de mediación.

¿Cuándo se recomienda mediar?

La mediación puede ser eficaz especialmente cuando busca servicios en la escuela de su hijo/a o en una colocación en escuela pública diferente. Sin embargo, si busca un lugar en una escuela privada, probablemente deba solicitar una audiencia imparcial.

DENUNCIAS ESTATALES

Usted tiene derecho a presentar una denuncia ante el Departamento de Educación del Estado de Nueva York respecto de cualquier violación de la ley de educación especial del distrito escolar. Si desea un ejemplo de formulario de denuncia estatal, visite: <http://www.p12.nysed.gov/specialed/publications/policy/covercomplaint.htm>. Si el estado concluye que el distrito escolar no proveyó servicios a su hijo/a, puede ordenar al distrito corregir la violación, proveer los servicios u otorgar un reembolso. El estado también puede proveer asistencia técnica a un distrito estatal. El plazo para resolver este tipo de denuncias es de 60 días.

AUDIENCIAS IMPARCIALES

Usted tiene derecho a solicitar una **audiencia imparcial** siempre que considere que el DOE ha violado los derechos a la educación especial de su hijo/a o que no esté de acuerdo con el DOE acerca de la colocación de educación especial de su hijo/a, los servicios, evaluaciones, clasificación, o elegibilidad para la educación especial.

¿Qué es una audiencia imparcial?

Una audiencia imparcial es un procedimiento administrativo que se realiza ante un **oficial de audiencia imparcial**, que actúa como juez para su caso. El oficial de la audiencia es una persona independiente que toma una decisión, que no es empleado del DOE. Tiene la autoridad para decidir la solución apropiada después de escuchar los testimonios y recibir evidencias de usted y del distrito escolar. La audiencia se realiza en torno a una mesa en una sala de conferencias y se graba. Dado que una audiencia es un proceso formal, los padres pueden llevar a un defensor o abogado para que los represente, aunque muchos padres de la Ciudad de Nueva York llevan a cabo exitosamente las audiencias por sí solos.

NOTA:

Para más información acerca de mediación, vea el manual de *Mediación para Educación Especial*, disponible en http://www.advocatesforchildren.org/sites/default/files/library/sp_ed_mediation_2010.pdf. Para información más detallada acerca de las audiencias imparciales, vea la *Guía de AFC sobre Audiencias Imparciales* en http://www.advocatesforchildren.org/get_help/guides_and_resources.

¿La decisión es inapelable?

La decisión del oficial de la audiencia es inapelable y deben cumplirla tanto usted como el DOE, a menos que alguna de las partes apele ante el **Revisor del Estado (SRO)**, por sus siglas en inglés). Para más información acerca de las apelaciones, visite www.sro.nysed.gov.

¿Cuánto tiempo tengo para solicitar una audiencia?

En el Estado de Nueva York, debe solicitar una audiencia dentro de los dos años del momento en que usted “tomó conocimiento o debería haber tomado conocimiento” acerca del problema que desea solucionar o de la violación de sus derechos de parte del DOE. Esto se denomina **ley de prescripción**. Si el problema sucedió hace más de dos años, pero nunca le informaron sus derechos — por ejemplo, el DOE nunca le dio una copia del aviso de Salvaguardias Procesales — usted puede argumentar que la ley de prescripción no aplica, y todavía debería poder solicitar una audiencia para solucionar el problema.

¿Cuáles son los plazos de una audiencia imparcial?

Los plazos para las audiencias imparciales varían de caso en caso. Después de que la solicita, un período de resolución obligatorio puede durar hasta 30 días, pero puede terminar antes o ser dispensado por ambas partes. Cuando finaliza el período de resolución, la primera fecha de la audiencia debe programarse dentro de los 14 días, pero puede ser antes o después si ambas partes lo acuerdan. Una audiencia puede llevar un día o requerir múltiples fechas. La ley exige que se emita una decisión dentro de los 45 días de la primera fecha de la audiencia, aunque también puede extenderse.

¿Qué significa esto? Pueden pasar tres meses o más a partir del momento en que solicita la audiencia hasta el día en que se llega a una decisión, dependiendo de aplazamientos y la cantidad de asuntos involucrados en su caso. Por otro lado, usted puede solucionar sus problemas con el DOE en semanas, sin necesidad de pasar por una audiencia.

¿Cómo solicito una audiencia imparcial?

Presente una carta al oficial de audiencia imparcial solicitando una audiencia, o use el formulario del sitio de internet del DOE, en <http://schools.nyc.gov/NR/exeres/9914376B-5893-432A-A8B9-9CE42B1CEA50.htm>. Hay un formulario similar disponible en el sitio de internet del Departamento de Educación del Estado, en <http://www.p12.nysed.gov/specialed/publications/policy/duprocess7105.doc>. Su pedido de audiencia debe incluir por lo menos la siguiente información:

- Nombre del niño, fecha de nacimiento y número de ID de la Ciudad de Nueva York (número OSIS), si lo conoce;
- Domicilio del niño, u otra información de contacto si es indigente;
- Nombre y dirección de la escuela a la que asiste el niño, si lo hace;
- Distrito escolar en el que vive y en el que su hijo asiste a la escuela, si corresponde;
- Por qué solicita la audiencia; y
- Qué resultado desearía obtener de la audiencia (sea específico respecto de lo que desea).

Envíe su solicitud a:

Stacey Reeves, Chief Administrator
NYC Department of Education
Impartial Hearings Office
131 Livingston Street, Room 201
Brooklyn, NY 11201
Teléfono: 718-935-3280
Fax: 718-935-2528
ihoquest@school.nyc.gov

Adicionalmente, envíe una copia de su solicitud a la Oficina de Educación Especial del Estado, a:

New York State Education Department
Impartial Hearing Unit
89 Washington Avenue, Room EB307M
Albany, New York 12234
Attention: Impartial Hearing Reporting System

Como siempre, conserve copias de todos los documentos que envía al DOE o al Departamento de Educación del Estado, incluyendo comprobante de recibo. Es buena idea llamar al oficial de audiencia en uno o dos días para asegurarse de que recibió su solicitud de audiencia.

SESIONES DE RESOLUCIÓN

¿Qué es una sesión de resolución?

Una sesión de resolución es una reunión entre usted y un representante del DOE que debe contar con la autoridad para resolver los problemas planteados en su solicitud de audiencia imparcial. En la reunión, debe tratar estos problemas con el DOE e intentar resolverlos sin tener que llegar a una audiencia.

Después de que el oficial de la audiencia imparcial recibe su solicitud, enviará una copia de la misma a la persona correspondiente del DOE. El DOE cuentan con 15 días para contactarlo para programar la sesión de resolución, y otros 15 días para resolver el problema. Usted debe responder a la invitación de la sesión de resolución, ya sea para acordar el momento de la reunión, solicitar otro momento o solicitar que se prescinda de la reunión.

¿Tengo que participar de una sesión de resolución?

Se puede prescindir de una sesión de resolución sólo si usted y el DOE están de acuerdo. A menos que se dispense, debe asistir a la sesión de resolución, aunque puede participar por teléfono. Si no asiste ni contacta al DOE para re-programarla, podrán tratar de desestimar su audiencia.

Usted no tiene que arreglar su audiencia en la sesión de resolución. También puede acordar una resolución parcial de los asuntos planteados. Si acepta una **resolución parcial**, asegúrese de que los papeles de acuerdo que firme indiquen que el arreglo es sólo parcial, y que usted todavía desea una audiencia para los asuntos restantes.

¿Qué es un formulario de acuerdo de resolución?

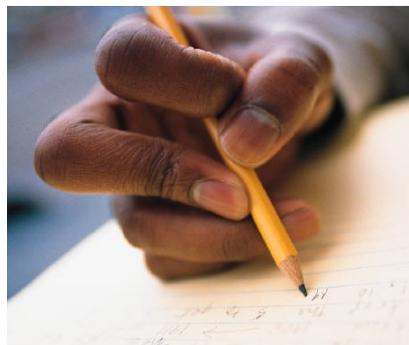
Si usted resuelve la totalidad o parte de los asuntos planteados en su solicitud de audiencia, usted y el DOE firmarán un **formulario de acuerdo de resolución**. Este formulario es un contrato vinculante ejecutable en la corte. Léalo con suma atención: asegúrese de que diga exactamente lo que aceptó hacer con el DOE e indique si algún asunto permanece sin resolver. Usted cuenta con 3 días hábiles después de firmar el formulario para retirar su aceptación. Para retirar su aceptación, faxee o envíe una carta a la oficina del DOE donde se realizó la sesión de resolución y a la Oficina de Audiencia Imparcial.

¿Cómo programo una audiencia imparcial después de una sesión de resolución?

Si no se llega a un acuerdo después de 30 días, se programará una fecha de audiencia, o conferencia pre-audiencia, dentro de los 14 días. El oficial de audiencia imparcial deberá contactarlo para programar la audiencia. Usted también puede llamar al Oficina de Audiencias al 718-935-3280.

RECURSOS LEGALES

Cuando presenta una solicitud de audiencia imparcial es importante saber lo que desea para su hijo/a. No es suficiente decir que no le agrada la educación que recibe su hijo/a; es necesario que sea específico acerca de lo que solicita y debe poder explicar por qué sería una educación apropiada para su hijo/a. Legalmente, lo que solicita se denomina **recurso**.



Aquí presentamos una lista de algunos recursos que los padres pueden buscar a través de una audiencia imparcial:

- **EVALUACIÓN PRIVADA.** Si considera que la evaluación del DOE sobre su hijo no es precisa o no es lo suficientemente exhaustiva y el DOE no ha acordado pagar una evaluación independiente.
- **TARIFA AUMENTADA, SERVICIOS RELACIONADOS.** Si el DOE recomendó servicios relacionados para su hijo/a, pero no le ha provisto dichos servicios, puede solicitar que el DOE pague un proveedor de servicios privado, por una tarifa mayor que la establecida por el DOE. Usted deberá encontrar el proveedor que no pertenezca al DOE.
- **TARIFA AUMENTADA, TUTOR PRIVADO.** Los padres a menudo buscan tutorías cuando el DOE no provee SETSS y emite una carta P-3, pero no ofrece un proveedor apropiado. Los padres también pueden solicitar este recurso cuando buscan servicios compensatorios por educación perdida. En cualquiera de los casos, puede solicitar un aumento de la tarifa por hora respecto de la tarifa establecida por el DOE, que es mucho más baja que la tarifa de mercado para las tutorías. Usted debe encontrar al proveedor.
- **COLOCACIÓN EN ESCUELA PÚBLICA.** Si a su hijo/a no le va bien en su clase actual, puede solicitar un cambio de colocación a otra escuela o programa del DOE.
- **ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL PRIVADA.** Los padres pueden pedir al DOE que pague un programa de educación especial en una escuela no-pública. Si desea hacerlo, debe encontrar la escuela. Vea las páginas 41-42 para más información.
- **SERVICIOS COMPENSATORIOS.** Si su hijo/a no ha recibido servicios o colocación recomendada anteriormente, puede buscar alguno de los recursos anteriores como compensación por el tiempo que su hijo/a ha perdido. Vea la siguiente página para más información.

SERVICIOS “COMPENSATORIOS” O DE “RECUPERACIÓN”

Si su hijo/a no recibió los servicios educativos que se indicaban en su IEP, o si hubiera debido recibir servicios, pero no fue correctamente identificado/a como alumno con discapacidad y no se lo/a atendió apropiadamente, tendrá derecho a **servicios “compensatorios”** o **“de recuperación”**. Para obtener servicios compensatorios, muy probablemente deba solicitar una audiencia imparcial.

EJEMPLO: Si su hijo/a debía estar en una clase especial, pero no se le proveyó una, puede tratar de recibir los servicios, como tutoría, que le ayudarían a recuperar la instrucción perdida.

EJEMPLO: Si el IEP de su hijo/a recomienda un servicio relacionado, como terapia del habla, pero su hijo/a no lo recibió, puede solicitar servicios de recuperación.

EJEMPLO: Si se clasificó mal a su hijo/a, y como consecuencia se le dio un ambiente de educación especial equivocado, puede solicitar servicios compensatorios para recuperar el tiempo perdido.

Nota: Su hijo/a debería recibir servicios compensatorios por las horas perdidas *además* de recibir la cantidad completa de servicios ordenados posteriormente. Si el DOE no acepta darle horas de recuperación, puede solicitar una audiencia imparcial.

Cartas P-3 y RSA

El DOE puede emitir una **carta P-3** para los alumnos que no hayan recibido salón de recursos, conocida como Servicios de Apoyo de Docente de Educación Especial (SETTS), o una **Autorización para Servicios Relacionados (RSA)** para los alumnos que no hayan recibido servicios relacionados. Cuando recibe una RSA o P-3, debe encontrar un proveedor calificado que acepte la tarifa por hora del DOE. Conserve un registro minucioso de sus esfuerzos. Si encuentra un proveedor, pero éste cobra más que la tarifa aprobada por el DOE, puede pedir al DOE que apruebe la tarifa aumentada. Si el DOE se niega, puede presentar una solicitud de audiencia para el pago de la tarifa aumentada.



ESCUELAS PRIVADAS

Hay tres maneras en que el DOE puede pagar escuelas privadas cuando no ha provisto una colocación apropiada en una escuela pública para un alumno con discapacidad:

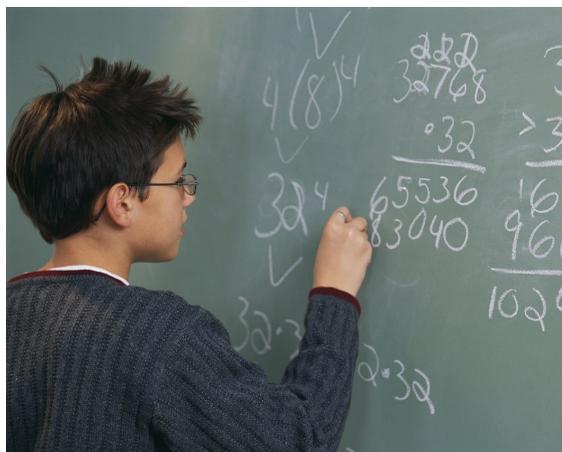
1. Una recomendación para escuela no-pública en el IEP de su hijo/a
2. Una carta "Nickerson" o P-I
3. Pago a través de una audiencia imparcial

(1) Recomendación para escuela no-pública (NPS)

El equipo del IEP de su hijo/a puede decidir que el sistema de escuelas públicas no tiene un programa adecuado para su hijo/a. En ese caso, realizarán una recomendación de programa de IEP para una NPS o **"diferir al Equipo de Apoyo de Base Central"** (CBST, por sus siglas en inglés). El CBST es una oficina del DOE que vincula alumnos de educación especial con escuelas de educación especial aprobadas por el estado, también llamadas escuelas no-públicas.

Cuando el caso de un niño se envía al CBST, se asigna un trabajador social a la búsqueda. Averigüe quién es el trabajador social asignado a su caso y contacte a esta persona para averiguar cómo va el proceso. Usted puede contactar a las escuelas de la lista aprobada por el estado si lo desea para acelerar la búsqueda. La lista de escuelas no-públicas aprobadas por el estado se encuentra disponible en internet en <http://www.p12.nysed.gov/specialed/privateschools/853-statewide.htm>.

Una recomendación para NPS no dependerá de aprobación de alguien que no esté en la reunión del IEP o de una evaluación. Además, una vez que el equipo del IEP acuerda que un alumno debe asistir a una NPS, el CBST no puede cambiar ni rechazar la recomendación del programa. Si su hijo/a tiene una recomendación de "diferir al CBST" en su IEP, pero no se ha encontrado ninguna colocación en escuela, no significa que la recomendación deba ser modificada. Por el contrario, el DOE deberá ofrecerle una colocación temporaria hasta que se encuentre otra escuela no-pública.



(2) Cartas “Nickerson” o P-I

¿CÓMO RECIBO UNA CARTA P-I?

El DOE debe darle una carta P-I, o “Nickerson”, cuando el IEP de su hijo/a recomienda una clase especial y el DOE no le ofrece una colocación dentro de los plazos obligatorios. Vea la página 17 si desea información más detallada acerca de los plazos de colocación que debe cumplir el DOE.



¿QUÉ HACE UNA CARTA P-I?

Una carta P-I exige al DOE pagar las clases del año lectivo de cualquier **escuela no-pública (NPS, por sus siglas en inglés) aprobada por el estado** de educación especial que acepte a su hijo/a.

Si recibe una P-I, recibirá una lista de escuelas no-públicas elegibles. Para utilizar la P-I, debe encontrar una escuela apropiada de la lista que acepte a su hijo/a. Debido a la cantidad limitada de escuelas de la lista, recibir esta carta no le garantiza que pueda encontrar una escuela para su hijo/a. Si usted no encuentra una escuela no-pública, el DOE igualmente debe darle una colocación apropiada para su hijo. Si su carta P-I tiene fecha de expiración, puede seguir utilizando la carta incluso después de pasada esta fecha si el DOE no le ha ofrecido una colocación apropiada para su hijo/a.

Si usted considera que tiene derecho a una carta P-I y no ha recibido una, llame a su escuela o al CSE correspondiente, al Coordinador de Apoyo a la Familia en la oficina de su Superintendente o a la oficina del Distrito 75. Si tiene dificultades para obtener una carta P-I, contacte a nuestra Línea de Ayuda para la Educación en el (866) 427-6033 para solicitar asistencia.

(3) Pago de escuela privada a través de una audiencia imparcial

Si usted puede demostrar que el DOE no le proporcionó a su hijo/a la educación pública apropiada, gratuita (FAPE), puede obtener el pago de las clases en una escuela privada sin internado o residencial, incluyendo las escuelas que no se encuentren en la lista de escuelas aprobadas. Usted también deberá demostrar que la escuela que ha escogido es apropiada para tratar las necesidades de educación especial de su hijo/a.

Para obtener el pago de clases de esta manera, debe solicitar una audiencia imparcial. Dado que estos son casos difíciles, siempre es recomendable contar con un defensor o abogado que lo asesore o represente.

PARTE III: RECURSOS ADICIONALES

ACRÓNIMOS COMUNES

AIS — Servicios de intervención académica

ASD — Espectro de autismo

AT — Tecnología asistencial

BIP — Plan de intervención de conducta

CBST — Equipo de apoyo de base central

CDOS — Credencial de desarrollo de carrera y estudios ocupacionales

CPSE — Comité de educación especial preescolar

CSE — Comité de educación especial

DOE — Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York

EI — Intervención temprana

ELL — Aprendiz del idioma inglés

FAPE — Educación pública adecuada gratuita

FBA — Evaluación de conducta funcional

ICT — Co-enseñanza integrada

IDEA — Ley de educación para los individuos con discapacidades

IEP — Programa educacional

individualizado

LD — Discapacidad del aprendizaje

LRE — Ambiente menos restrictivo

MDR — Revisión de determinación de manifestación

NPS — Escuela no-pública aprobada por el estado

NYSAA — Evaluación alternativa del estado de Nueva York

OPT — Oficina de Transporte de Alumnos

OT — Terapia ocupacional

PT — Fisioterapia

RSA — Autorización para servicios relacionados

RTI — Respuesta a la intervención

SACC — Credencial de destrezas y logros

SBST — Equipo de apoyo con base en la escuela

SESIS — Sistema de información del alumno de educación especial

SETSS — Servicios de apoyo de docente

DOCUMENTOS IMPORTANTES PARA PADRES DE LA CIUDAD DE NUEVA YORK

Usted debería conseguir todos estos recursos del equipo de apoyo con base en la escuela o del Comité de Educación Especial (CSE) local. El sitio web del DOE también aporta información sobre diversos programas y servicios disponibles para que los alumnos satisfagan sus necesidades de educación especial <http://schools.nyc.gov/Academics/SpecialEducation/programs/default>.

- **Un Camino Compartido al Éxito: Guía Familiar de Servicios de Educación Especial Para Niños En Edad Escolar:** Esta guía integral del DOE, disponible en 10 idiomas, describe el proceso de educación especial en NYC: <http://schools.nyc.gov/Academics/SpecialEducation/tellmemore/importantDocuments.htm>.
- **Disposiciones del Canciller del Departamento de Educación, Partes 200 y 201:** Estas disposiciones describen las obligaciones de los distritos escolares hacia los alumnos con discapacidades, incluyendo garantías de procedimiento para los alumnos con discapacidades disciplinados en la escuela: <http://www.p12.nysed.gov/specialed/lawsregs/part200.htm>.
- **Aviso Relativo A Garantías De Procedimiento:** Este documento describe los derechos de los padres en el sistema de educación especial: <http://www.p12.nysed.gov/specialed/publications/PSGN-dec2011.pdf>.
- **Guía para el Desarrollo y la Implementación de un Programa Educacional Individualizado (IEP) de Calidad:** <http://www.uft.org/files/attachments/iep-guide-feb2010.pdf>.
- **Servicios de Educación Especial como Parte de un Sistema de Entrega de Servicios Unificado (el “Continuo”):** Este cuadernillo explica el “menú” de los servicios de educación especial de la Ciudad de NY: <http://schools.nyc.gov/NR/rdonlyres/C7A58626-6637-42E7-AD00-70440820661D/0/ContinuumofServices.pdf>.

Esta guía y recursos adicionales sobre los servicios educativos en la ciudad de Nueva York están disponibles en nuestro sitio web, www.advocatesforchildren.org.

OTROS SITIOS WEB ÚTILES PARA FAMILIAS DE ALUMNOS CON DISCAPACIDADES

La Coalición ARISE

<http://arisecoalition.org/>

Coalición de la ciudad, coordinada por AFC, que promueve la reforma en la educación especial.

CADRE: Centro Nacional para Resolución de Disputas en Educación Especial

<http://www.directionservice.org/cadre/index.cfm>

Información sobre debido proceso y mediación en educación especial.

Centro de Información y Recursos para Padres

<http://www.parentcenterhub.org/>

Centro nacional para centros de padres que atienden a familias de niños con discapacidades.

Child Mind Institute

<http://childmind.org/>

Información y recursos sobre desafíos de conducta y aprendizaje y salud mental.

Centro sobre Tecnología y Discapacidad

<http://ctdinstitute.org/>

Información y recursos sobre tecnología de asistencia y materiales educativos accesibles.

Asociación Estadounidense de Discapacidades del Aprendizaje

<http://ldaamerica.org/parents/>

Información y recursos sobre discapacidades del aprendizaje específicas y el proceso de educación especial.

Grupo de Colaboración Nacional sobre Fuerza Laboral y Discapacidad para Jóvenes

<http://www.ncwd-youth.info/>

Información y recursos sobre empleo y transición a la adultez.

PACER Center

<http://www.pacer.org/>

Información y recursos sobre educación especial, transición a la adultez, acoso escolar y más.

Reading Rockets

<http://www.readingrockets.org/>

Información y recursos sobre alfabetización y ayuda para lectores con dificultades.

Understood.org

<http://www.understood.org/>

Recursos integrales sobre problemas de aprendizaje y atención, todos diseñados específicamente para padres.

INFORMACIÓN DE CONTACTO: Centros de Bienvenida a la Familia

Municipio	Distritos servidos	Dirección
BRONX	7, 9, 10	1 Fordham Plaza, 7th Fl. Bronx, NY 10458
	8, 11, 12	1230 Zerega Avenue, Room 24 Bronx, NY 10462
BROOKLYN	17, 18, 22	1780 Ocean Avenue, 3rd Fl. Brooklyn, NY 11230
	20, 21	415 89th Street, 5th Fl. Brooklyn, NY 11209
	19, 23, 32	1665 St. Marks Avenue, Room 116 Brooklyn, NY 11233
	13, 14, 15, 16	29 Fort Greene Place (BS12) Brooklyn, NY 11217
MANHATTAN	1, 2, 4	333 Seventh Ave., 12th Fl., Room 1211 New York, NY 10001
	3, 5, 6	388 West 125th St., 7th Fl., Room 713 New York, NY 10027
QUEENS	24, 30	28-11 Queens Plaza North, 3rd Fl. Long Island City, NY 11101
	25, 26	30-48 Linden Place, 2nd Fl. Flushing, NY 11354
	27, 28, 29	90-27 Sutphin Boulevard, 1st Fl. Jamaica, NY 11435
STATEN ISLAND	31	715 Ocean Terrace, Building A Staten Island, NY 10301

Los Centros de Bienvenida a la Familia abren de 8 am a 3 pm, de lunes a viernes.

<http://schools.nyc.gov/ChoicesEnrollment/NewStudents/WelcomeCenters/default.htm>

INFORMACIÓN DE CONTACTO: Oficinas del Comité de Educación Especial

CSE Distritos		Dirección	# de Teléfono/ Fax	Presidente
1	7, 9, 10	1 Fordham Plaza, 7th Fl. Bronx, NY 10458	T: (718) 329-8001 F: (718) 741-7928/7929	Steven Birkeland
2	8, 11, 12	3450 East Tremont Ave., 2nd Fl. Bronx, NY 10465	T: (718) 794-7420 Español: (718) 794-7490 F: (718) 794-7445	Tricia DeVito
3	25, 26	30-48 Linden Place Flushing, NY 11354	T: (718) 281-3461 F: (718) 281-3478	Esther Morell
	28, 29	90-27 Sutphin Boulevard Jamaica, NY 11435	T: (718) 557-2553 F: (718) 557-2620/2510	
4	24, 30	28-11 Queens Plaza N., 5th Fl. Long Island City, NY 11101	T: (718) 391-8405 F: (718) 391-8556	Chris Cinicola
	27	82-01 Rockaway Blvd., 2nd Fl. Ozone Park, NY 11416	T: (718) 642-5715 F: (718) 642-5891	
5	19, 23, 32	1665 St. Marks Avenue Brooklyn, NY 11233	T: (718) 240-3557/3558 F: (718) 240-3555	Geraldine Beauvil
6	17, 18, 22	5619 Flatlands Avenue Brooklyn, NY 11234	T: (718) 968-6200 F: (718) 968-6253	Arlene Rosenstock
7	20, 21	415 89th Street Brooklyn, NY 11209	T: (718) 759-4900 F: (718) 759-4970	Amine Haddad
	31	715 Ocean Terrace, Building A Staten Island, NY 10301	T: (718) 420-5790 F: (718) 420-5787	
8	13, 14, 15, 16	131 Livingston Street, 4th Fl. Brooklyn, NY 11201	T: (718) 935-4900 F: (718) 935-5167	Cherry Kang
9	1, 2, 4	333 7th Avenue, 4th Fl. New York, NY 10001	T: (917) 339-1600 F: (917) 339-1450	Nicholas Chavarria
10	3, 5, 6	388 West 125th Street New York, NY 10027	T: (212) 342-8300 F: (212) 342-8427	Jane O'Connor
Las Escuelas Chárter		One Fordham Plaza, 7th Fl. Bronx, NY 10458	T: (718) 329-8001 F: (718) 741-7928/7929	Mariama Sandi



Nuestra Misión

La misión de Advocates for Children of New York (AFC) es garantizar una educación de alta calidad para los alumnos de Nueva York que enfrentan obstáculos para el éxito académico, centrándose en alumnos de bajos recursos. AFC logra esta misión a través de 4 estrategias integradas:

- Asesoramiento y representación legal gratuitos para las familias de los alumnos;
- Capacitaciones y talleres gratuitos para padres, comunidades, y educadores y demás profesionales, para equiparlos para actuar en defensa de los alumnos;
- Defensa de políticas para efectuar el cambio en el sistema de educación y mejorar los resultados de la educación; y
- Litigios de impacto sistémico para proteger el derecho a la educación de calidad e impulsar la reforma educativa necesaria.

¿Tiene más preguntas?

Por favor llame a la línea de ayuda de Educación de Jill Chaifetz:

Lunes a Jueves

10:00 a 16:00

866-427-6033 (número gratuito)

Advocates for Children of New York, Inc.

151 West 30th Street, 5th Floor

New York, NY 10001

Teléfono • 212-947-9779

Fax • 212-947-9790

info@advocatesforchildren.org

www.advocatesforchildren.org

 /advocatesforchildren

 @AFCNewYork

 @AFCNewYork